

ABEJA ESPAÑOLA.

NUM. 29. Sábado, 10 de Octubre. 5 qtos.

+++++

RESTABLECIMIENTO DE REGULARES:

Continuacion del número anterior.

Crecieron tanto los abusos y males, que el consejo pleno de Castilla se vió en la precision de hacerlos presente á Carlos II en consultas de 7 de diciembre de 1677, 18 de diciembre de 1678, y 13 de agosto de 1692; y el Rey en la de dictar una resolucion tan terminante y bien fundada, como la que se copia; y se dirigia á pedir á S. S. despachase un breve, á nombre del prelado ó prelados, persona ó personas eclesiásticas que S. M. se sirviese proponer, con absoluta y la mas plena facultad (como en otro tiempo al cardenal Cisneros, y despues á los visitadores nombrados por Pio V,) para reconocer en estos reynos el estado de las religiones, sus con-

ventos, congregaciones y provincias, su número y el de los religiosos de cada uno, y sus rentas; y según lo que hallasen, pudiesen reformarlos, extinguirlos, unir las rentas de unos á los otros que hubiesen de permanecer, señalando el número de religiosos que han de tener; y en quanto á la reformation de costumbres, que habian relaxado el primer instituto, obrasen y executasen quanto fuese conveniente para el arreglo del estado regular, y observancia de sus votos y disciplina.

¡Parecerá increíble; pero es un hecho! Despues de tanto convencimiento, peticion y acuerdo, continuaron las fundaciones de los conventos de ámbos sexos: y según *el censo español de 1787*, contabamos en nuestra península 3.189 casas religiosas; el número de religiosos ascendia á 52.297; el de las monjas, á 25.362; y el de los donados, monaguillos, criados y criadas de dichos conventos, á 19.807; cuyas tres partidas suman 97.466 perso-

nas ; y reuniéndoles 72.170 , de que consta el clero secular , resultan 169.636 súbditos eclesiásticos en solo el pequeño recinto de nuestra península.... ¿ Los reynos juntos en Córtes tenían justo motivo para quejarse ? ¿ Habrá sensato que niegue , que esto exige grande reforma ; mayormente estando la nacion empeñada en una guerra tan justa , en que necesita de los socorros y brazos de todos sus hijos ?

Prosigue el *señor Cano Manuel* haciendo otras observaciones, no ménos favorables á los mismos Regulares , que al Estado ; deduciendo de ellas que la Regencia puede y debe dictar las providencias correspondientes para suprimir , reunir y reformar los conventos segun lo exigen las circunstancias, pues no se necesitan para ello nuevas leyes , ni se sale del espíritu y letra del derecho canónico , estando en este punto tan acordes los votos del sacerdocio y del imperio ; conforme á los quales tiene nuestro Gobierno autoridad y obligacion de hacer que se compela

á los frayles á que se ajusten á las reglas de la perfecta disciplina regular; sin que les sirva de excusa el haber profesado quando ya estaba relaxada su provincia, porque el religioso profesa la regla, y no la relaxacion.

Ademas de estas razones incontestables, hay dos muy señaladas, que contradicen el restablecimiento de los conventos por las vias de hecho, que algunos frayles han ensayado; la una por la calidad de las personas, y la otra por el lastimoso estado á que de este modo nos veriamos reducidos.— En nuestras antiguas instituciones está muy marcada la obligacion que todos los españoles, aun los de órden, tienen de cooperar á la defensa del reyno; y es bien cierto que muchos Regulares echados de sus conventos, no solo no la cumplieron, sino que positivamente se han declarado enemigos suyos, ayudando al usurpador á consolidar sus conquistas. ¿Pues no seria una mengua de la nacion y del gobierno, el permitirles sin discernimiento

que volviesen á disfrutar los privilegios y ventajas del claustro , y que continuasen gravando al pueblo ; quando justamente se pone tanto cuidado en que se purifique ó castigue la conducta de todas las personas públicas, aunque no sean de tanto influxo , ni hayan estado tan favorecidas , como las comunidades religiosas ? Sus mismos individuos , verdaderamente religiosos , tienen intereses en que no se les confunda con los que no lo han sido más que en el nombre , y cuya indistinta habilitacion infamaria á sus cuerpos. — Por otra parte , destruidos los templos , arruinados los conventos , deterioradas las fincas , y malversadas las rentas , no pueden restituirse á su primer estado , sin que los pueblos sufran casi tantos sacrificios como en su fundacion ; ó á lo ménos tantos y tales , que les serian insoportables , y á la nacion ruinosos , en las circunstancias presentes. Es verdad que en estos primeros momentos no oye el pueblo mas que las voces del ódio á los destructores de los conventos , y

de la compasion á sus individuos; pero si el Gobierno, que debe ver mas largo, no dirigiese y moderase estos piadosos sentimientos, bien pronto se quejaria amargamente el mismo pueblo, de que por indiferencia ó pusilanimidad no se habia cuidado de contener los abusos de un ciego ó fingido zelo, que pondria en un escandaloso contraste la miseria de todos los ciudadanos, aun los mas opulentos en otro tiempo, con la abundancia de unas pocas personas, que habiendo profesado pobreza, se apoderarian ahora de las fincas y rentas, que ya en mejores dias parecian demasiado quantiosas para centuplicado número de religiosos. Sobre todo, aun la disciplina de los regulares, que no han salido de sus conventos, da infinito que hacer al Gobierno y los tribunales; ¡que seria la de los dispersos y aseglarados, y desleales ó sospechosos, si una vez se posesionasen de sus conventos y bienes! ¡Que de disensiones y acriminaciones entre ellos mismos! ¡Que de escándalo en vez de edificacion á los fieles!

¡Que de reclamaciones de las autoridades por providencias fuertes, pero quizá ineficaces entónces! ¡Que confusion! ¡que trastorno! ¡que riesgo de comprometer la tranquilidad pública!... No, ni S. M., ni V. A. pueden desentenderse de lo que respectivamente estan obligados á hacer por la nacion y por la Iglesia; y ahora es el tiempo de executar lo con facilidad y fruto, cuidando de la reforma de los conventos, al mismo tiempo que de su restablecimiento. *(Se concluirá.)*

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señores Editores. = Estoy tan mal con esa tema que han tomado algunos periodistas contra los empleados que han jurado y servido al Rey *trashumante*, que no podria descansar mi corazon si no tomaba la pluma para hacer quatro reflexiones, que en mi concepto, y en el de muchos señores *respectables por sus talentos y probidad*, son convenientes.

1. Doy de barato que han obrado mal, muy mal estos empleados; pero me negarán vds. que estos pobres diablos pueden sernos muy útiles por su tino y conocimiento en el manejo de los negocios en tiempos tan difíciles, y en que tanto se echan de ménos los hombres de pro? Ya

ven vds., los mas fueron agraciados por Godóy, y este Rabadan sabia escoger buen ganado.

2 Los mas de ellos (*los gordos*) tienen ó pariente, ó amigo, ó condiscípulo, ó criado, ó::: en proporcion de poder influir, y quizá algo mas; y no seria política proceder contra ellos de mano armada, para disgustar á mas de quatro patriotas, que (aunque á ruego de sus mugeres, etc. etc.) estan al fin entre nosotros haciendo mil servicios á la patria.

3 No todos han de querer sufrir las escaseces, trabajos y riesgos que acarreaaba la encenistad con los gabachos, quando se estaba baxo su férula. Un empleado no ha contratado eso con la patria.— El militar varia de especie. Para este, está bien que si al montar la brecha, ó atacar al enemigo, flaquea, se le levante la tapa de los sesos, por no ir á la muerte con serenidad, y recibirla por defender su patria; pero un empleado, y mas ciertos empleados como un señor consejero, un ministro, un oidor, un intendente, etc. no está en el caso de deberse dexar cortar las uñas por la nacion: ¡buena hora es!

4 En el hecho de haberse quedado, mostraron su amor á la patria, pues aunque es verdad que á los mas no los han querido los franceses para nada, siempre hubieran podido irse á Francia, á limpiar botas, ó á ser marmitones de la cocina de un Monsieur, que son ocupaciones muy decentes; y entónces habria sufrido una gravísima pérdida la nacion.

Espero, pues, que vds. contribuirán á destruir esa funesta prevencion contra tan *béné méritos* españoles. = S. y A.

Cádiz. *Imprenta Patriótica*. 1812.